

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL 2º PROTOCOLO
ADICIONAL AL ACUERDO DE COM-
PLEMENTACION ECONOMICA Nº 16

ALADI/CR/di 345.1
REPRESENTACION DE CHILE
14 de abril de 1993

nº 21/93

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y le adjunta fotocopia del Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile nº 799, publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 1993, el cual promulga el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica con Argentina nº 16, con el objeto de incorporar a dicho Acuerdo el Régimen de Solución de controversias.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

NORMAS GENERALES

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CON ARGENTINA n° 16, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A DICHO ACUERDO EL REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Núm. 799. Santiago, 6 de julio de 1992. Vistos: Los artículos 32, n° 17 y 50 n° 1), inciso segundo, de la Constitución política de la República y el Decreto con Fuerza de Ley n° 161, de 1978, Estatuto orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que por Decreto Supremo n° 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, y en base a lo dispuesto en la Resolución n° 2, de 12 de agosto del mismo año, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, se suscribió con Argentina el Acuerdo de Complementación Económica n° 16, publicado en el Diario Oficial de 4 de abril de 1992.

Que el Acuerdo de Complementación Económica con Argentina n° 16 facultó al Consejo de Complementación Económica para aprobar un régimen definitivo de las controversias que pudieren surgir en la ejecución de dicho Acuerdo.

Decreto:

Artículo único: Apruébase el Segundo Protocolo Adicional, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina el 17 de junio de 1992, por el cual se incorpora el Régimen de Solución de Controversias al Acuerdo de Complementación Económica con Argentina n° 16, concertado entre los Gobiernos de ambos países el 2 de agosto de 1990.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República- Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.